STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

N° IA-72-057-913064994-N-6-2024

REFERENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

ANEXO 1

Carr. Ixmiquilpan-Capula km 4, Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo., C. P. 42300.
Tels.: 01 (759) 723 2789 ext. 93
www.utvm.edu.mx

STRAFFSA

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO I.

IDENTIFICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)

MÉXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESCAMILLA
REYES
LILI ANTONIA

FECHA DE NACIMIENTO
13/06/1954

SEXO M

DOMICILIO
C TULANCINGO 101
COL CESPEDES 42090
PACHUCA DE SOTO ,HGO.

CLAVE DE ELECTOR ESRYLL54061313M000

CURP EARL540613MHGSYL01 AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 13 MUNICIPIO 047 SECCION 0926

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

IFE

IDMEX1179900993<<0926037749022
5406135M2412311MEX<04<<28181<5
ESCAMILLA<REYES<<LILI<ANTONIA<

CARTA PODER

La suscrita C.P.C. Lili Antonia Escamilla Reyes, de nacionalidad mexicana, otorga al L.C. Gregorio Ordaz Mendoza, poder amplio y cumplido para que en mi nombre y representación asista al Acto de Presentación y Apertura de Preposiciones, que se llevará a cabo el día 05 de noviembre del año en curso a las 10:00 horas. En las instalaciones de la "Universidad Tecnológica del valle del Mezquital".

OTORGANTE

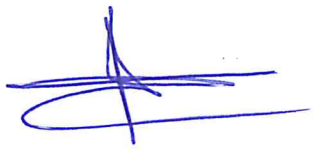

C.P.C Lili Antonia Escamilla Reyes
Credencial INE 0926037749022

APODERADO

L.C. Gregorio Ordaz Mendoza
Credencial INE 0689100233786

MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ORDAZ
MENDOZA
GREGORIO

FECHA DE NACIMIENTO
10/02/1997

SEXO H

DOMICILIO
TECRUZ DE COZAPA S/N
LOC TECRUZ DE COZAPA 43350
METZTITLAN, HGO.

CLAVE DE ELECTOR ORMNGR97021013H800

CURP OAMG970210HHGRNR02 AÑO DE REGISTRO 2015 00

ESTADO 13 MUNICIPIO 037 SECCION 0689

LOCALIDAD 0073 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

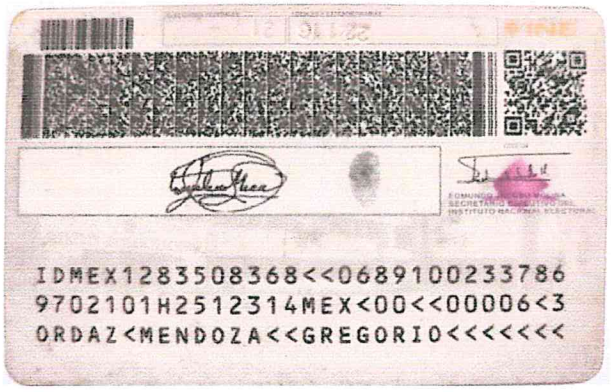

IDMEX1283508368<<0689100233786
9702101H2512314MEX<00<<00006<3
ORDAZ<MENDOZA<<GREGORIO<<<<<<<

MÉXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESCAMILLA
REYES
LILI ANTONIA

FECHA DE NACIMIENTO
13/06/1954

SEXO M

DOMICILIO
C TULANCINGO 101
COL CESPEDES 42090
PACHUCA DE SOTO ,HGO.

CLAVE DE ELECTOR ESRYLL54061313M000

CURP EARL540613MHGSYL01 AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 13 MUNICIPIO 047 SECCIÓN 0926

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

IFE

IDMEX1179900993<<0926037749022
5406135M2412311MEX<04<<28181<5
ESCAMILLA<REYES<<LILI<ANTONIA<

STRAFFSA MR

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO II.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ANEXO No. 2

STRAFFSA
EL PODER DE LA INNOVACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° IA-72-057-913064994-N-6-2024
REFERENTE AL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

ANEXO 2
REPRESENTACIÓN LEGAL
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la PROPOSICION en la presente PROCEDIMIENTO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, a nombre y representación de STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. y manifiesto que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo es el ubicado en: Calle Tulancingo 101 Colonia Céspedes Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo C.P. 42090

N° IA-72-057-913064994-N-6-2024

Registro Federal de Contribuyentes: SSI1403063F2

Domicilio:
Calle Tulancingo Número 101

Colonia: Céspedes
Código Postal: 42090
Teléfonos: 771-127-6299
Correo electrónico: liliesre@yahoo.com.mx
Delegación ó Municipio: Pachuca de Soto
Entidad federativa: Hidalgo
Fax:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 21022 Fecha:6 de marzo 2014

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Diosdado Heriberto Pfeiffer Varela Notario Público No. 5 con ejercicio en la Ciudad de Pachuca, Hgo.
Inscrita en el Instituto de la Función Registral con el folio mercantil electrónico No. 14336*11 de fecha 13 de marzo del 2014.

Relación de accionistas:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Escamilla	Reyes	Lili Antonia
Straffon	Escamilla	Priscila

Descripción del objeto social:

CUARTA.- EL OBJETO SOCIAL SERA: ----------

DIVISION DE COMPUTACION, TECNOLOGIA Y OPTIMIZACION DE PROCESOS.----------

1. Compra, venta, instalación, arrendamiento, elaboración, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, importación y exportación de programas de computación, suministros, accesorios, cableado estructurado de redes computacionales, servicios a bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con estos.----------
2. Compra, venta, instalación, arrendamiento, elaboración, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, importación y exportación de computadoras, impresoras, maquinarias informáticas equipos de redes alambicas e inalámbricas, equipos de control de acceso, telefonía análoga, telefonía IP, repuestos y suministros de computación, informática y telefonía..----------
3. Comercialización ensamblaje, soporte técnico, reparación, distribución, representación comercial, fabricación de todo tipo de equipos informáticos.----------
4. Servicios de asesoría, consultoría, capacitación en sistemas informáticos, peritajes, desarrollo y comercialización de hardware y/o Softwre optimización y automatización de procesos, servicios de asesoramiento, outsuorcing en mejoras de procesos implementación de normativas, suministro de personal y especialistas.

DIVISION LOGISTICA

1.- Esta división se encarga de cualquier tipo de operación logística, transporte y movilización de materiales, equipos o personas, compra-venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.----------

DIVISION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS.

1.- Compra, venta, instalación, arrendamiento, elaboración, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, importación y exportación de equipos de seguridad de cualquier naturaleza, suministros, accesorios y servicios a bienes de seguridad y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con estos.

2.- Comercialización, ensamblaje, soporte técnico, reparación, distribución, representación comercial de equipos de seguridad, repuestos y suministros de seguridad.----------

3.- Servicios de asesoría, consultoría, capacitación en sistemas de seguridad, peritajes, desarrollo y comercialización de hardware y/o Softwre optimización y automatización de procesos de seguridad, servicios de asesoramiento, outsuorcing en mejoras de procesos implementación de normativas, suministro de personal y especialistas en seguridad.----------

DIVISION DE SERVICIOS LEGALES CONTABLES Y GUBERNAMENTALES.

1.- Proporcionar servicios de consultoría y asesoría en materia jurídica, contable, fiscal, administrativa, financiera, auditoria, economía, gubernamental, sistemas informáticos y recursos humanos.----------

2.- Elaborar estudios y proyectos enfocados a la asesoría en las áreas jurídica, contable, fiscal, administrativas, financiera, auditoria, economía, gubernamental, sistemas informáticos y recursos humanos.----------

3.- Realización de cursos y seminarios enfocados a la capacitación de terceros y que se relacionen con los dos puntos anteriores.----------

4.- Elaboración y publicación de obras literarias técnicas y científicas que se relacionen con los puntos uno y dos.----------

5.- Publicación de investigaciones y estudios relacionados con la problemática de la administración de los negocios, la técnica y la práctica jurídica legal, contable, fiscal, administrativa, financiera, auditoría, economía, gubernamental, sistemas informáticos y recursos humanos.----------

6.- Proporcionar servicios de asesoramientos en mejoras de procesos e implementación de normativas, suministro de personal y especialistas en las materias mencionadas en los puntos uno y dos.----------

STRAFFSA
EL PODER DE LA INNOVACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° IA-72-057-913064994-N-6-2024
REFERENTE AL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA			
Fecha	**No. Escritura**	**Corredor Público**	**Cambios**
4 de junio 2019	2345	Alberto Méndez Llaca Corredor Público No. 5 de Pachuca de Soto, Hgo.	Cambio de Comisario Aumento de Objeto Social Aumento de Capital Social
21 de agosto 2020	2563	Alberto Méndez Llaca Corredor Público No. 5 de Pachuca de Soto, Hgo.	Admisión de socio Donación de acciones Aumento de objeto social

Nombre del apoderado o representante: Lili Antonia Escamilla Reyes RFC EARL540613C39

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública

Escritura Pública número:21022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: Diosdado H. Pfeiffer Varela Notario Público No. 5 con ejercicio en Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hgo.
Inscrita en el Instituto de la Función Registral con el folio mercantil electrónico No. 14336*11 de fecha 13 de marzo del 2014.

Ixmiquilpan, Hidalgo 5 de noviembre 2024
Protesto lo Necesario

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES
REPRESENTANTE LEGAL
STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

STRAFFSA

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO III.

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA

STRAFFSA
EL PODER DE LA INNOVACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° IA-72-057-913064994-N-6-2024
REFERENTE AL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

DOCUMENTO III

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA.

NOMBRE DE LA CONVOCANTE: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

Fecha: 5 noviembre 2024

En relación a la invitación de fecha 28 de octubre 2024 emitida por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, relativa al PROCEDIMIENTO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° IA-72-057-913064994-N-6-2024

para la contratación de **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024** el que suscribe LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. me permito manifestar lo siguiente:

Declaro bajo protesta de decir verdad y con la representación legal que ostento, que la empresa STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. **NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY EN LA MATERIA.**

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES
REPRESENTANTE LEGAL
STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

STRAFFSA MR

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO IV

PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN (ANEXO 1)

STRAFFSA
EL PODER DE LA INNOVACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° IA-72-057-913064994-N-6-2024
REFERENTE AL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

ANEXO 1

I.- Objeto de los servicios

Prestación de servicios profesionales de auditoría externa a las operaciones financieras, presupuestarias y programáticas del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

II.- Plazo y condiciones de la prestación de servicio.

El plazo de entrega será de 80 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente.

III.- Condiciones de pago

El pago total se efectuará a los 8 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en los términos del contrato y a satisfacción de la universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, este se realizará a través de transferencia electrónica de acuerdo a su programación financiera y de acuerdo al anexo uno. los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna. No se otorgará anticipo.

IV.- Lugar de prestación de servicio

Se hará en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital ubicada en: carretera. Ixmiquilpan – Capula km. 4 col. el Nith, Ixmiquilpan Hgo. c.p. 4230 y vía remota a consecuencia de la situación sanitaria en horario de 8:30 a 16.30 hrs. de lunes a viernes.

V.- Vigencia de la cotización

La vigencia esta cotización es de 30 (treinta) días hábiles.

VI.- Importe de servicios profesionales

ANEXO 1

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL COTIZADO
Único	Servicio de Auditoría Externa del ejercicio 2023 que consiste en:	Servicio	uno	$76,724.14	$76,724.14
				IVA	$12,275.86
				TOTAL	$89,000.00
(OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN)					

El servicio de auditoria externa se prestará bajo un marco que debe cumplirse para emir la Opinión Financiera, Presupuestal y Programática a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital por profesionales independientes al Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la emisión del Dictamen de Auditoría Externa. Se señalarán las opiniones e informes requeridos, plazos de entrega y en su generalidad las actividades que se deberán observar para el desarrollo de la auditoría externa por el despacho prestador de servicio a la Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría el Despacho Externo deberá aplicar lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Norma 100 y 200, o las que se encuentren vigentes y sean sustitutivas de ésta.
Para regular el comportamiento y la conducta del prestador de servicios profesionales se deberá observar la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, que establece el Código de Ética, o las que se encuentren vigentes y sean sustitutivas de ésta.
El prestador de servicio se obliga a revisar que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital observe y aplique en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa mas no limitativa entre otras las siguientes:

A. FEDERALES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley General de Deuda Pública.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Ley de Coordinación Fiscal.
9. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
11. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
13. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
14. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
15. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
16. Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
17. Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
18. Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal respectivo.
19. Reglamento del Registro Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Así como la demás normatividad aplicable, según el objetivo de las Entidades auditadas y aquellas disposiciones vigentes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Sistema Nacional de Fiscalización.

B. LOCALES

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
3. Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
4. Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda.
6. Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.
7. Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo. 9. Leyes o Decretos de Creación de Organismos Públicos.
10. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.
11. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.
12. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
13. Código Civil para el Estado de Hidalgo.
14. Código Fiscal del Estado de Hidalgo.
15. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
16. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
17. Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.
18. Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
19. Acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable.
20. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Hidalgo.
21. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
22. Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación.
23. Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Inversión.

El prestador de servicio; con la finalidad de garantizar la calidad y homologación de los procedimientos de auditoría externa y de acuerdo a los lineamientos normativos que establecen un marco de referencia en los procesos de planeación, inicio de auditoría, ejecución, notificación de resultados y seguimiento. Al respecto se enuncian los formatos que brindarán un apoyo en los trabajos, mismos que deberán considerarse enunciativos más no limitativos.

1. Planeación de auditoría.
a) Carta planeación.
b) Cronograma de actividades.
2. Inicio de Auditoría
a) Orden de Auditoría.
b) Acta de Inicio.
3. Notificación de resultados
a) Acta de cierre.
b) Cédula de Observaciones.
c) Formato en Excel de las observaciones, el cual deberá enviar a la DGAG en formato editable junto con el Dictamen.
4. Seguimiento de observaciones
a) Pronunciamiento de solvatación o no solvatación de observaciones.

PLANEACION DE LA AUDITORIA

El prestador de servicio deberá efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, cuya finalidad será identificar las debilidades o fortalezas del ente auditado, a efecto de determinar los procedimientos y el alcance de la auditoría
El prestador de servicio deberá realizar mesas de trabajo con el personal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, con el objetivo de identificar las condiciones internas y externas sobre las que opera la entidad, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, los procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad de riesgo por su naturaleza o por las debilidades del control interno.

El prestador del servicio será el responsable de determinar el alcance de la auditoría con base en el análisis general de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital sujeta a fiscalización con el propósito de determinar si las cifras contenidas en los estados financieros presentan razonablemente los resultados de sus operaciones.

El prestador de servicio deberá hacer constar en la carta planeación y cronograma, los antecedentes del ente auditado, alcance de la revisión, procedimientos, actividades, responsables y plazos de ejecución, conforme a los anexos adjuntos a los presentes lineamientos.

En la orden de auditoría señalará la fecha y lugar para formalizar el acta de inicio con la asistencia del auditor externo y el enlace del ente auditado designado mediante oficio, acto en el cual se realizará la presentación formal del equipo de auditores.

El prestador del Servicio y la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento el cual de respuesta a cada uno de los puntos mencionados en el requerimiento de información y en el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.

Para la atención de los requerimientos de información se deberá dar respuesta mediante oficio suscrito por el enlace designado en plazos establecidos, de forma específica por cada uno de los puntos solicitados, y considerando las validaciones y/o autorizaciones de los responsables de generar la información que se presenta.

El Ente auditado a través del enlace de la auditoría tiene la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información.

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, el Despacho Externo deberá notificar por escrito al ente, sobre las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito al Titular del Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

El Despacho Externo y la Dirección General de Auditoría Gubernamental podrán llevar a cabo reuniones de trabajo con la Entidad auditada, mismas que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean

necesarias durante el proceso de la auditoría externa.

El Despacho Externo deberá recabar la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante respecto de la preparación y presentación de los estados financieros, así como de las observaciones y papeles de trabajo, los cuales deben formar parte del expediente de auditoría.

El despacho externo deberá presentar a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio presupuestal un informe preliminar sobre los resultados de la auditoría, el cual estará integrado por las observaciones preliminares determinadas, otorgando para ello un plazo de cinco días hábiles al ente auditado para realizar las aclaraciones correspondientes.

Una vez concluido el plazo antes citado, el despacho externo notificará mediante el acta de cierre de auditoria las observaciones finales el día 15 de marzo o a más tardar el siguiente día hábil, acompañando las acciones correctivas y preventivas que recomiende. Mismas que tendrán el carácter de definitivas, sobre las cuales el Ente Auditado podrá aportar dentro los siguientes 5 días hábiles información para su solventación.

Así mismo deberá observar las siguientes consideraciones:

1) Preparar los informes con base en las conclusiones de la revisión.
2) Notificar a la Dirección General de Auditoría Gubernamental los resultados de la auditoria para su conocimiento y control estadístico.

Las observaciones deberán ser de forma clara y precisa, acompañándose, en su caso, de los anexos que identifiquen el detalle de la misma.

El auditor deberá emitir una opinión con base en la evaluación de los resultados obtenidos de la evidencia de auditoría sobre si los estados financieros en su conjunto han sido preparados de conformidad con el marco de referencia que regula su emisión. Esta opinión deberá expresarse claramente por escrito en el que se fundamente y motive dicha opinión

El auditor externo podrá emitir una opinión a los estados financieros según sea el caso:
1. Limpia. Cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

1. Con Salvedad. Cuando habiendo obtenido evidencia de auditoria suficiente, competente, pertinente y relevante, concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, son significativos, pero no generalizados.

2. Negativo. Cuando habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por

separado, son significativos y generalizados.

3. Abstención de opinión. Cuando el ente auditado no proporcione la información suficiente, competente, pertinente y relevante para realizar la auditoría programada conforme a las normas y procedimientos respectivos, la información proporcionada no permita una opinión

El Despacho Externo, a más tardar el 31 de marzo deberá presentar como parte del Dictamen los siguientes documentos:

Dictamen
1. Opinión Contable
a) Estado de actividades.
b) Estado de situación financiera.
c) Estado de variaciones en la hacienda pública.
d) Estado de cambios en la situación financiera.
e) Estado de flujos de efectivo.
f) Informes sobre pasivos contingentes.
g) Notas a los estados financieros.
h) Estado analítico del activo.
i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
j) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e
k) Intereses de la deuda.

2. Opinión Presupuestal
a) Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica.
b) Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento.
c) Estado Analítico de Ingresos por concepto.
d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación administrativa. e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación económica.
f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por objeto del gasto.
g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación funcional.
h) Opinión Programática
i) Gasto por categoría programática.
j) Programas y proyectos de inversión.
k) Indicadores de resultados.

3. Anexos
a) Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio (en medio digital). b) Relación de cuentas bancarias productivas específicas.
c) Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.
d) Informe sobre seguimiento de pasivos y operaciones pendientes al 31 de diciembre.
e) Informe de Recomendaciones.
f) Evaluación Control Interno Institucional.
g) Cumplimiento de obligaciones fiscales

4. Cierre de auditoría
a) Acta de cierre.
b) Observaciones finales.
c) Pronunciamiento definitivo a la atención de observaciones determinadas.
d) Oficio de conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control sobre el pronunciamiento definitivo.

La documentación que soporte la atención y solventación de las observaciones deberá ser resguardada cinco años por el Despacho o Auditor Externo para futuras aclaraciones, y por el ente auditado por un periodo de 5 años.

ATENTAMENTE

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES
REPRESENTANTE LEGAL
STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

STRAFFSA MR

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO V

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

ANEXO 3

DOCUMENTO V
ANEXO 3
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Ixmiquilpan, Hidalgo 5 noviembre 2024

NOMBRE DE LA CONVOCANTE: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES, en mi carácter de representante legal de la empresa STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que la empresa a la cual represento se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES
REPRESENTANTE LEGAL
STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

21,022

432

6 DE MARZO DEL 2014

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES", S.A. DE C.V.

----------VOLUMEN NUMERO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ----------

-----ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21022 VEINTIUN MIL VEINTIDOS ----------

En la Ciudad de **PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO,** a los **6 SEIS** días del mes de **MARZO** del año 2014 DOS MIL CATORCE, ***ANTE MI, LICENCIADO DIOSDADO HERIBERTO PFEIFFER VARELA,*** *NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO,* con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar: **LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES",** Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan la Contadora **LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES** y la señorita **PRISCILA STRAFFON ESCAMILLA,** contando con la comparecencia del señor **FRANCISCO JULIAN BOASONO RIOS,** de conformidad con el antecedente y Estatutos que a continuación detallan.----------

---------- **ANTECEDENTE UNICO** ----------

Para el otorgamiento de la presente escritura se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaria de Economía, que Yo, el Notario doy fe tener a la vista y en copia agrego al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", y que es del tenor siguiente: "…. AL centro clave única del documento (CUD): **A201402271025300123.**- Al margen superior izquierdo: el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos.- SE.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por **Diosdado Heriberto Pfeiffer Varela**, a través del sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la ley de inversión Extranjera, articulo 34, fracción XII bis, de la ley Orgánica y de la Administración Pública Federal, el articulo 69 C Bis, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, así como el acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indica la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el diario oficial de la federación el 14 de julio del 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES.**- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la

sección de firma electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente autorización tendrá el significado que se les atribuye a dichos términos en el reglamento para la autorización de uso y de denominaciones y razones sociales, con independencia de que se usen en plural o singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento para la autorización de uso y de denominaciones o razones sociales, la presente autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que se pueda estar sujeta.- En términos de los dispuesto por el artículo 21 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el fedatario Público autorizado o servidor público o, tratándose de la sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la sociedad o asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su denominación o razón social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente autorización, y en el referido reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el fedatario público autorizado o servidor público que haya sido elegido conforme al artículo 14, de dicho reglamento, deberá dar aviso de uso correspondiente a través del sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización,. A fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la denominación o razón social autorizada, por haberse constituido la sociedad o asociación o formalizando su cambio de denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales no de el aviso de uso conforme al artículo 24, de dicho reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el aviso de uso de forma extemporánea, en cualquiera de la oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización.- La Secretaria de Economía no reservara el uso exclusivo de la denominación o razón social otorgada mediante la presente autorización, en caso de esta no reciba el aviso de uso, en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **AVISO DE LIBERACION.-** En caso de fusión o liquidación de la sociedad o asociación o en el

caso de cambio de denominación o razón social de la misma, el Fedatario Público autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar a través del sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un aviso de liberación de la denominación o razón social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su denominación o razón social ante alguien distinto de un Fedatario Público autorizado el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de Secretaria de Economía para poder dar el aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones o razones sociales.- **RESPONSABILIDADES**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o razón social tendrá las obligaciones siguientes.- I.- responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social otorgada mediante la presente autorización, conforme a la ley de inversión extranjera y al reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y .- II.- proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la denominación o razón social otorgada mediante la presente autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la sociedad o asociación o cambio de su denominación o razón social.- ....FIRMA ELECTRÓNICA.- .....". ----------

Con vista en lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Los otorgantes constituyen la Empresa denominada **"STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES",** seguida de sus abreviaturas, **S. A. DE C. V.**, de nacionalidad Mexicana y como Sociedad Mercantil sujeta a las Leyes del País y a la presente escritura. ----------

----------**DE LA DURACION** ----------

SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. ----------

----------**DEL DOMICILIO**----------

COTEJADO

TERCERA.- El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones, en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, así como pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que se entienda cambiado su domicilio social. Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- -.------------------

CUARTA.- EL OBJETO SOCIAL SERA:---

DIVISION DE COMPUTACION, TECNOLOGIA Y OPTIMIZACION DE PROCESOS.---

1. Compra, venta, instalación, arrendamiento, elaboración, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, importación y exportación de programas de computación, suministros, accesorios, cableado estructurado de redes computacionales, servicios a bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con estos.-----------------------------
2. Compra, venta, instalación, arrendamiento, elaboración, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, importación y exportación de computadoras, impresoras, maquinarias informáticas equipos de redes alambicas e inalámbricas, equipos de control de acceso, telefonía análoga, telefonía IP, repuestos y suministros de computación, informática y telefonía..-------------------------
3. Comercialización ensamblaje, soporte técnico, reparación, distribución, representación comercial, fabricación de todo tipo de equipos informáticos.-----------
4. Servicios de asesoría, consultoría, capacitación en sistemas informáticos, peritajes, desarrollo y comercialización de hardware y/o Softwre optimización y automatización de procesos, servicios de asesoramiento, outsuorcing en mejoras de procesos implementación de normativas, suministro de personal y especialistas.

DIVISION LOGISTICA

1.- Esta división se encarga de cualquier tipo de operación logística, transporte y movilización de materiales, equipos o personas, compra-venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.---

DIVISION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS.

1.- Compra, venta, instalación, arrendamiento, elaboración, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, importación y exportación de equipos de seguridad de cualquier naturaleza, suministros, accesorios y servicios a bienes de seguridad y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con estos.

2.- Comercialización, ensamblaje, soporte técnico, reparación, distribución, representación comercial de equipos de seguridad, repuestos y suministros de seguridad.----------

3.- Servicios de asesoría, consultoría, capacitación en sistemas de seguridad, peritajes, desarrollo y comercialización de hardware y/o Softwre optimización y automatización de procesos de seguridad, servicios de asesoramiento, outsuorcing en mejoras de procesos implementación de normativas, suministro de personal y especialistas en seguridad.----------

DIVISION DE SERVICIOS LEGALES CONTABLES Y GUBERNAMENTALES.

1.- Proporcionar servicios de consultoría y asesoría en materia jurídica, contable, fiscal, administrativa, financiera, auditoria, economía, gubernamental, sistemas informáticos y recursos humanos.----------

2.- Elaborar estudios y proyectos enfocados a la asesoría en las áreas jurídica, contable, fiscal, administrativas, financiera, auditoria, economía, gubernamental, sistemas informáticos y recursos humanos.----------

3.- Realización de cursos y seminarios enfocados a la capacitación de terceros y que se relacionen con los dos puntos anteriores.----------

4.- Elaboración y publicación de obras literarias técnicas y científicas que se relacionen con los puntos uno y dos.----------

5.- Publicación de investigaciones y estudios relacionados con la problemática de la administración de los negocios, la técnica y la práctica jurídica legal, contable, fiscal, administrativa, financiera, auditoría, economía, gubernamental, sistemas informáticos y recursos humanos.----------

6.- Proporcionar servicios de asesoramientos en mejoras de procesos e implementación de normativas, suministro de personal y especialistas en las materias mencionadas en los puntos uno y dos.----------

---------- DE LA NACIONALIDAD ----------

- - - QUINTA.- En virtud de que la Sociedad Mercantil que se constituye es de nacionalidad mexicana y se regirá por las disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias, por lo que a efecto de dar cumplimiento al permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores para su constitución se procede a insertar la cláusula de **exclusión de extranjeros por lo que ninguna persona extranjera, física o moral** podrá tener participación social o ser tenedor de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo se contraviniera lo establecido en la fracción Primera del artículo 27 veintisiete constitucional y 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes aplicables dicha participación y adquisición serán nulas, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

---------- DEL CAPITAL SOCIAL ----------

COTEJADO

- - - **SEXTA.-** La Sociedad adopta el régimen de Capital Variable, en los términos de los artículos 213 doscientos trece y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que los aumentos o disminuciones del capital social, se sujetarán a lo ordenado por tales disposiciones y por las estipulaciones que sobre el particular se hacen constar en esta escritura.- ----------

- - **SÉPTIMA.-** El capital social mínimo, se fija en la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** representado por **50 CINCUENTA ACCIONES,** representadas con la serie **"A"** con valor nominal de **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios; por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como serie **"B"** y su valor será igual al de las de la serie **"A".-** ----------

- - **OCTAVA.-** Ambas series de acciones conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones y el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como mínimo en la cláusula séptima de los Estatutos Sociales.- - - - -

---------- **DE LAS ACCIONES** ----------

- - - **NOVENA.-** El capital social estará representado por acciones nominativas y las mismas conferirán a sus tenedores, un voto por cada una y derecho de todo lo que por si les conceden las mismas, la presente escritura y la ley de la materia. ----------

- - - **DÉCIMA.-** Las acciones de la Sociedad, representan una parte proporcional en los bienes de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor.- ----------

- - - **DÉCIMA PRIMERA.-** Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, así como la del Comisario de la Sociedad.- ----------

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.-** Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse dentro del término de 01 un año, contado a partir de la fecha de Constitución de la Sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. Unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la Cláusula que antecede.----------

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto, lo dispuesto por el artículo 131 ciento treinta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas, en atención al derecho del tanto a que se contrae la cláusula décima novena. ----------

- - - La propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas, serán reconocidos por la Sociedad, cuando sean inscritos en el libro de Registro de Accionistas, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración.- La Sociedad reconocerá como accionistas, únicamente a las personas que aparezcan como propietarias de las acciones en dicho registro. Todas las suscripciones y traspasos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los títulos de las acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la Sociedad para su cancelación y para que se expidan en su lugar, los nuevos títulos a nombre del Cesionario. Todos los traspasos de acciones, se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la Sociedad; por lo que, la persona que adquiera una o más acciones, asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones, significará la aceptación por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los Estatutos Sociales, de las reformas que se les hicieren y de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, en las juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones; sin perjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos 200 doscientos al 206 doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - **DÉCIMA CUARTA.-** La Sociedad considerará cada acción como de igual valor e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más persona, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la Autoridad Judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. ----------

- - - **DÉCIMA QUINTA.-** En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 44 cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez agotado el procedimiento, la Sociedad, a petición del interesado formulada por escrito, repondrá los títulos por cuenta del propietario.

COTEJADO

Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezca como propietaria en el correspondiente libro de registro. ----------

---------- **DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** ---------

- - - **DÉCIMA SEXTA.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la que esté representado por lo menos, el 75% setenta y cinco por ciento del capital social. La disminución del capital, podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la Sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo 9° noveno de la ley de la materia. Los aumentos y reducciones al capital social se inscribirán en el libro especial de registro que la Sociedad llevará para tal fin.----------

---------- **DE LOS SOCIOS** ----------

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.-** Podrán ser socios, las personas físicas o morales que adquieran acciones de la empresa, siempre y cuando su solicitud de ingreso sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas.- ----------

- - - **DÉCIMA OCTAVA.-** Los aspirantes a socios, deberán presentar solicitud por escrito, dirigida al Consejo de Administración o Administrador Único, avalada cuando menos, por dos socios. ----------

- - - **DÉCIMA NOVENA.-** Son derechos y obligaciones de los socios: ----------

- - - **a)** Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que señale la Asamblea General de Accionistas.----------

- - - **b)** Concurrir a las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. ----------

- - - **c)** Percibir las utilidades en los términos que apruebe la Asamblea General de Accionistas.----------

- - - **d)** Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos contraídos con la empresa. ----------

- - - **e)** Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad ----------

- - - **f)** Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea General de Accionistas o por el Órgano de Administración.----------

- - - **g)** Adquirir nuevas acciones, con derecho preferencial en caso de aumento del capital social, así como en el supuesto de separación o exclusión de socios.---------

h) Los demás que les confieran y las que les impongan los estatutos sociales y las leyes. ----------

- - - **VIGÉSIMA.-** La calidad de socio, se pierde.----------

- - - **1)** Por muerte----------

- - - **2)** Por separación voluntaria.----------

- - - **3)** Por exclusión.----------

- - - **4)** Por resolución judicial.----------

- - - - **VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea General de Accionistas decidirá acerca de la admisión de su sucesor o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio, no importando el importe de su participación en el capital, en cuyo caso los socios restantes constituirán la mayoría para efectos de la toma de decisiones entre tanto se determina quien adquiere por la vía legal que fuere las acciones del socio fallecido.

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante y en este caso, la Sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación.-

- - - **VIGÉSIMA TERCERA.-** Son causas de exclusión de un socio:----------

- - - **a)** El incumplimiento al contrato social.----------

- - - **b)** Cualesquiera otra que se traduzca en un perjuicio grave para la Sociedad, a juicio de la Asamblea General Ordinaria.----------

- - - **VIGÉSIMA CUARTA.-** Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea General de Accionistas, la que se encargue de dictar el acuerdo correspondiente, pero en todo caso, el acuerdo de exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista.----------

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.-** No podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la cláusula séptima. ----------

- **DE LAS ASAMBLEAS** ----------

- - - **VIGÉSIMA SEXTA.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad; en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la Sociedad, pudiendo acordar y/o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por

el Administrador Único o por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente.----------

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - - **VIGÉSIMA OCTAVA.-** Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social o en su defecto en el lugar que convengan los socios y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por un Presidente de Debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes; fungirá como Secretario, el del propio Consejo o aquella persona que para el efecto también designen por mayoría, los accionistas o sus legítimos representantes, designándose de entre los presentes, un Escrutador. - - -

VIGÉSIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los 04 cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de aquellos a que se refiere el numeral 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos estatutos, son de su competencia. ----------

- - - **TRIGÉSIMA.-** La Convocatoria para la Asamblea, será hecha por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, con 08 ocho días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y será publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad y en su caso, contendrá la Orden del Día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas, para que puedan imponerse de ellos. ----------

- - - **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Administrador, Consejo de Administración o al Comisario, la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo 184 ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto.----------

- - - **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La convocatoria a que se refiere la cláusula trigésima, no será necesaria cuando en la Asamblea estén representadas la

totalidad de las acciones que integran al capital social, por lo que los Accionistas desde ahora, se obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas Asambleas, en los términos del artículo 181 ciento ochenta y ocho de la Ley de la Materia. ----------

- - - **TRIGÉSIMA TERCERA.-** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. ----------

- - - **TRIGÉSIMA CUARTA.-** Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualesquiera de los asuntos a que se contrae el numeral 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Igualmente podrá ocuparse de aquellos asuntos que a juicio del Administrador, Consejo de Administración o Comisario, requieran de quórum especial. ----------

- - - **TRIGÉSIMA QUINTA.-** En las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representan la mitad de dicho capital. ----------

- - - **TRIGÉSIMA SEXTA.-** Al iniciarse una Asamblea de Accionistas, el Escrutador designado certificará la asistencia de accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto a la lista de asistencia o de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. ----------

- - - **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una Segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. ------

- - - **TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar faltando 30 treinta minutos para que se celebre la misma, o hacerlo en una Institución de Crédito; debiendo presentar el comprobante de dicho depósito ante el Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración o del Comisario, según proceda, dentro del término antes señalado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, quienes acreditarán tal carácter con simple carta poder otorgada ante dos testigos; pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse a favor del o los Administradores, ni del Comisario de la Sociedad. ----------

COTEJADO

- - - **TRIGÉSIMA NOVENA.-** La Asamblea General de Accionistas, salvo el derecho de veto consignado en el artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la Sociedad y para reformar la Escritura Constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en Asamblea Extraordinaria.----------

- - - **CUADRAGÉSIMA.-** De todas las Asambleas de Accionistas que se celebren, se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presentes y por el Presidente, el Secretario y Escrutador en funciones, así como por el Comisario cuando concurriere; debiendo en este caso, agregarse la Lista de Asistencia debidamente firmada por quienes hubieren concurrido a la Asamblea de que se trate. Igualmente y en su caso, se agregarán los documentos justificativos de que las Convocatorias relativas fueron publicadas. Las actas se asentarán en el libro que la Sociedad está obligada a llevar, de conformidad con el numeral 33 treinta y tres de la Ley de Sociedades Mercantiles. Las relativas a Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario Público e inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, previa la autorización de las Dependencias que en su caso, deban sancionarlas.----------

- - - **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquélla, sin necesidad de previa Convocatoria. ----------

- - - **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La Sociedad deberá llevar cuando menos y según el caso, los siguientes libros sociales: ----------

- - - **1)** De Actas de Asamblea. ----------

- - - **2)** De Juntas de Consejo. ----------

- - - **3)** De Registro de Accionistas.----------

- - - **4)** De Registro de Capital; así como.----------

- - - **5)** Los Libros y Registros Contables que corresponda.----------

- - - **CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea, se hará la anotación del motivo por el cual no se llevo a cabo y se hará la anotación correspondiente en el libro respectivo. -------

- - - - - - - - - - - - - - - **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** ----------

- - - **CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea. El o los Administradores, podrán ser o no, integrantes de la Sociedad.----------

- - **CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** La minoría que represente cuando menos un 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento del o los Administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás. ----------

- - - **CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** El Administrador Único y/o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en Asamblea General de Accionistas; durarán en sus cargos 20 veinte años y podrán ser reelectos, pero si al terminar su período no hubieren sido designados nuevos Consejeros, continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva designación y éstos, tomen posesión de sus cargos. ----------

- - - **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las faltas temporales de los Consejeros, serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la Asamblea General de Accionistas hace la nueva designación. La persona así nombrada, durará en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier Consejero o el Administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los Accionistas, reunidos en Asamblea. ----------

- - - **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** Los cargos de Consejero, Administrador, Director General y/o Gerente(s), son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. ----------

- - - **CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. De las sesiones del Consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve. -----

- - - **QUINCUAGÉSIMA.-** En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno (s) de los Administradores o Consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** El Administrador Único y en su caso, los integrantes del Consejo de Administración, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciere la designación. En este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Administrador, sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes el período o períodos en que el Consejero haya estado en funciones. ----------

- - - **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma; llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Presidente del Consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que quedan investidos, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso:---------- - -

- - - **1)** Administrar literal y libremente los negocios de la Sociedad.----------

- - - **2)** Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas.----------

- - **3)** Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Subgerentes, Contadores y demás personal de la Sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones. ----------

- - - **4)** Resolver sobre las renuncias que presenten quienes presten sus servicios a la Sociedad, excepto en el caso de los Consejeros. ----------

- - - **5)** Representar a la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y morales, ya sean públicas o privadas, lo mismo que ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, ya sean estas Federales, Estatales o Municipales: Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.----------

- - - **6) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.----------

- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

- - - **I)** Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

- - - **II)** Para transigir.----------

- - - **III)** Para comprometer en árbitros.----------

- - - **IV)** Para absolver y articular posiciones.----------

- - - **V)** Para recusar. ----------

- - - **VI)** Para recibir pagos. ----------

VII) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ----------

- - - **VIII)** Hacer cesión de bienes. ----------

- - - **7) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.----------

- - - **8) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del párrafo tercero del artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.----------

- - - **9)** Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando así proceda; así como constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público o de quien haga sus veces. ----------

- - - **10)** Promover Juicios de Amparo, desistirse de ellos e intervenir en los mismos, como tercero perjudicado.----------

- - - **11)** Transigir, comprometer en árbitros, así como conceder quitas y esperas.---

- - - **12)** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar a personas que giren a cargo de la misma, hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, con la amplitud que señala la fracción primera del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza. ----------

- - - **13)** Otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. ----------

- - - **14)** Delegar alguna (s) de sus facultades en la (s) persona (s) que designe.---- -

- - - **15)** Convocar a las Asambleas de Accionistas.----------

- - - **16)** Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social.---------

- - - **17)** En general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios, quedando investido de poder general amplísimo, para actos de administración, dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y aún las especiales, para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, con toda la amplitud que señalan los Códigos Civiles de la República Mexicana. ----------

- - - **QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración; quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitar e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias. ----------

- - - **QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la Sociedad:- - - - -

- - - **1)** De la realidad de las aportaciones hechas por los socios. ----------

- - - **2)** Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso, se paguen a los Accionistas. ----------

- - - **3)** De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previenen las leyes.----------

- - - **4)** Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- -

- - - **QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** El Órgano de Administración y en su defecto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hará la designación del Director o Gerente General de la Empresa, señalando expresamente las facultades de que queda investido.----------

- **DE LA VIGILANCIA** ----------

- - - **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quién (es) podrá (n) ser socios o persona(s) ajenas (s) a la Sociedad; durará (n) en su encargo 20 años y podrá (n) ser reelecto (s), pero si al terminar su período no hubiere (n) sido designado (s) quién (es) lo (s) sustituya (n), continuará (n) en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el (los) nombrado(s) tome (n) posesión de su (s) cargo (s). ----------

- - - **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** El o los Comisario (s) tendrá (n) las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionará (n) su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que haga la designación.----------

---------- DE LOS FUNCIONARIOS ----------

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, presidirán todas las Asambleas de Accionistas y el segundo además, las Juntas del Consejo de Administración, llevando a cabo todas las funciones y ejerciendo todas las atribuciones que le sean señaladas y/o conferidas por el propio Consejo, ejerciendo y cumpliendo todos los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.----------

- - - SEXAGÉSIMA.- En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los funcionarios a que se refiere la cláusula anterior, serán suplidos por la (s) persona (s) que al efecto designe la Asamblea, o por el Secretario del Consejo, quien actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas y en las Juntas del propio Consejo; preparará y enviará las convocatorias para unas y otras, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de Actas tanto de Consejo, como de Asamblea, así como los demás libros y Registros Sociales; preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente, el Consejo o la Asamblea de Accionistas.----------

----- DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA -------

- - - SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Los ejercicios sociales constarán de 12 doce meses, computados del día 01 uno de enero al día 31 treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que se computará de la fecha de firma del Acta Constitutiva de la Sociedad, al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2013 dos mil trece.----------

- - - SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro de los 03 tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; observándose en todo caso, lo dispuesto por los numerales 173 ciento setenta y tres y 176 ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

-------- --------- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ----------

- - - SEXAGÉSIMA TERCERA.- La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado en la cláusula segunda de éstos estatutos, contado a partir de la fecha de firma del Acta Constitutiva, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, o a menos que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: ----------

- - - 1) Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.----------

- - - **2)** Por la pérdida de dos terceras partes de su capital social, cuando la disolución sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas y ---------

- - - **3)** Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria. ----------

- - - **SEXAGÉSIMA CUARTA.-** En el supuesto de que se llegare a disolver la Sociedad en forma anticipada, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 232 doscientos treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

- - - **SEXAGÉSIMA QUINTA.-** En caso de que sea necesario liquidar la Sociedad, los accionistas elegirán a uno o más liquidadores, quien (es) estará (n) facultado (s) para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios, cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; vender los bienes de la Sociedad al o los precios que dicho (s) liquidador (es) considere (n) conveniente (s), según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas, los bienes remanentes de la Sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los numerales 242 doscientos cuarenta y dos, 247 doscientos cuarenta y siete, 248 doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El o los liquidadores tendrá (n) las facultades inherentes a un Poder General amplísimo, incluidas aquellas para las que se requiera de poder o cláusula especial, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con la fracción primera del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

- - - **SEXAGÉSIMA SEXTA.-** Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores, ésta será hecha por el Juez competente del domicilio de la Sociedad, a petición del Comisario o de cualquier accionista. ----------

- **DE LAS UTILIDADES** ----------

- - - **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Una vez que las cuentas y el Estado de Posición Financiera hayan sido aprobados por una Asamblea General de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un 5% cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital, para reconstituirlo cuando por alguna causa disminuyere; asimismo, se tomará la cantidad que acuerde la Asamblea, como remuneración para el o los Administradores, así como para el Comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario.

Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.----------

- - - **SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo 19 diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones, hasta donde alcance el valor de sus acciones.

- - - **SEXAGÉSIMA NOVENA.-** Los fundadores de la Sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades, ni preferencias de ninguna clase. ----------

----------**T R A N S I T O R I A S**----------

- - - **PRIMERA.-** Los fundadores y accionistas de ésta Sociedad, son la Contadora **LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES** y la señorita **PRISCILA STRAFFON ESCAMILLA.** ----------

- - - **SEGUNDA.-** Cada uno de los socios, participan en el Capital Social fijo inicial de la empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones: ----------

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES	45	$45,000.00
PRISCILA STRAFFON ESCAMILLA	5	$ 5,000.00
TOTAL	50	$50,000.00

- - - Al respecto, es de señalar que las aportaciones efectuadas por todos los socios, se cubren en efectivo.----------

Así mismo Manifiestan bajo protesta de decir verdad y enteradas de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente ante Fedatario Público y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 400 y 400 bis del Código Penal Federal que los recursos utilizados para cubrir sus obligaciones de pago de este contrato son de origen licito.----------

- - - **TERCERA.-** Por unanimidad de votos, se acuerda que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO,** mismo que será

COTEJADO

desempeñado por la Contadora **LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES,** quien al efecto, tendrá todas las facultades que se consignan en la cláusula quincuagésima tercera de los estatutos sociales, sin reserva ni limitación alguna. -- - - - **CUARTA.-** Igualmente, por unanimidad de votos, los accionistas designan como **COMISARIO** al Ciudadano **FRANCISCO JULIAN BOASONO RIOS.** Se designa a la Contadora **LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES, GERENTE LABORAL, APODERADA LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA,** quien tiene todas las facultades generales y las especiales para pleitos y cobrazas, Actos de administración y para actos laborales con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, el Artículo 2544 del Código Civil del Estado de Hidalgo y los correlativos de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercitaran como se ha dicho con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. La representante legal y Patronal designada podrá actuar conjuntamente o separadamente ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, podrá actuar frente o ante los trabajadores personalmente considerados, así como ante toda clase de conflictos individuales para todos los asuntos obrero patronales y esta representación podrán ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos II y III (SEGUNDA Y TERCERA ROMANOS), podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo seiscientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional, en todas sus partes, podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres fases de

conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos sesenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción I y VI (PRIMERA Y SEXTA ROMANOS), ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, así como la apoderada gozará igualmente de las facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios de liquidación al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridad, al mismo tiempo podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, podrá firmar renuncias querellas y acusaciones penales, podrán constituirse en arbitro o en coadyuvante del Ministerio Público en los términos del artículo ciento ocho y ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, podrá recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos laborales e incluso el de amparo y desistirse de uno y otros, podrán representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales en cualquier fuero y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, podrá transigir comprometer en arbitro y arbitradores absolver y articular posiciones a nombre de la mandante, recusar e interponer toda clase de recursos, expresamente y de conformidad con el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil del Estado de Hidalgo y sus correlativos en donde se ejercite el presente mandato, la mandataria queda facultada para otorgar poderes generales y especiales y para sustituir las facultades que se le confieran en todo o en parte y revocar unos y otros. Todas las facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. ----------

QUINTA.- Los gastos, derechos de Inscripción en el Registro Público, honorarios y demás que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son a cargo de la Sociedad. ----------

SEXTO.- Se acuerda facultar a la Contadora **LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES**, del conocimiento para llevar a cabo todas las gestiones administrativas que fueren necesarias para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

Previa la protesta de Ley que otorgaron para conducirse con verdad y advertidos de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente ante Fedatario Público, los comparecientes manifiestan por suyas las siguientes generales:---------

La Contadora **LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES,** ser originaria de Tulancingo, Hidalgo y vecina de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con domicilio en Calle Tulancingo número 101, Colonia Céspedes, Código Postal 42090, de 59 años de edad, por haber nacido el 13 de Junio de 1954, soltera, Contador Público, con Registro Federal de Contribuyentes número EARL540613C39, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, CURP **EARL540613MHGSYL01**, de nacionalidad mexicana, nacionalidad que conserva y quien se identificó con su Credencial para votar número **0926037749022,** expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de folio **0000018688552,** Clave de Elector **ESRYLL54061313M000,** Estado **13,** Municipio **047,** Localidad **0001,** Sección **0926,** con fotografía, firma y huella dactilar de la interesada. ----------

La señorita **PRISCILA STRAFFON ESCAMILLA,** ser originaria y vecina de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con domicilio en Calle Tulancingo número 101, Colonia Céspedes, Código Postal 42090, de 30 años de edad, por haber nacido el 21 de enero de 1984, casada bajo el régimen de separación de bienes, Licenciada en Educación, con Registro Federal de Contribuyentes número SAEP840121C90, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, CURP SAEP840121MHGTSR09, de nacionalidad mexicana, nacionalidad que conserva y quien se identificó con su Credencial para votar número **0926071846134,** expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de folio **0000142783987,** Clave de Elector **STESPR84012113M500,** Estado **13,** Municipio **047,** Localidad **0001,** Sección **0926,** con fotografía, firma y huella dactilar de la interesada.----------

El señor **FRANCISCO JULIAN BOASONO RIOS,** ser originario de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecino de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con domicilio en Calle Ixmiquilpan número 310, Colonia Céspedes, Código Postal 42090, de 37 años de edad, por haber nacido el 26 de Octubre de 1976, soltero, Contador Público, con Registro Federal de Contribuyentes número BORF761026L49, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, sin justificarlo, CURP **BORF761026HDFS5R00**, de nacionalidad mexicano, nacionalidad que conserva y quien se identificó con su Credencial para votar número **0926071603617,** expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro

Federal de Electores, con número de folio **0000116840543,** Clave de Elector **BSRSFR76102609H300,** Estado **13,** Municipio **047,** Localidad **0001,** Sección **0926,** con fotografía, firma y huella dactilar del interesado. ----------

----------YO, el suscrito Notario, **C E R T I F I C O:** El conocimiento y capacidad legal de los comparecientes: que relacionado, en este instrumento concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito.- L E I D A que les fue íntegramente la presente escritura y explicada la fuerza y validez legal de su contenido manifestaron su conformidad y para constancia la firman de su puño y letra en mi presencia. DOY FE. ---------- -

FIRMADOS: UNA FIRMA DE LA C. LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES.- UNA FIRMA DE LA C. PRISCILA STRAFFON ESCAMILLA.- UNA FIRMA DEL C. FRANCISCO JULIAN BOASONO RIOS.- UNA FIRMA DEL LICENCIADO DIOSDADO HERIBERTO PFEIFFER VARELA.- UN SELLO QUE DICE: LIC. DIOSDADO HERIBERTO PFEIFFER VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NOTARIA 5 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.----------

A U T O R I Z O: PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 93 NOVENTA Y TRES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LOS OTORGANTES ME PRESENTARON HOY COPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA MORAL EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUYA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICO Y AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE PROTOCOLO, BAJO EL NUMERO DE ESTA ESCRITURA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SSI1403063F2**.-CON FECHA DE INSCRIPCION 10 DE MARZO DEL 2014.- DOY FE.- SELLO Y FIRMA DEL LICENCIADO DIOSDADO HERIBERTO PFEIFFER VARELA.----------

_____ ARTICULO 2544_____

".....En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las

COTEJADO

limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."----------

---------- ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN ESTA NOTARIA Y QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA **"STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014, QUE VA EN 12 FOJAS UTILES, COTEJADO Y CORREGIDO COMO LO MARCA LA LEY.- DOY FE. ----------

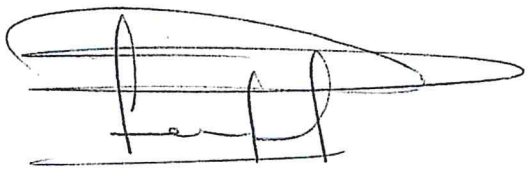

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

PACHUCA, HIDALGO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 14336 * 11

Control Interno | Fecha de Prelación

2 * 13 / MARZO / 2014

Antecedentes Registrales:

NUEVO REGISTRO

RFC / No. de Serie:

Denominación:

STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
14336	11	M4	*Constitución de sociedad*	13-03-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 8edd875ad36b1e0925a166b588910112fd70c197 Secuencia: 651056

Derechos de Inscripción 2014 Boleta de Pago No.: 10153747

Fecha 13 MARZO

Importe $2,668.00

Subsidio $.00

DISTRITO PACHUCA

EL CALIFICADOR

305 VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY

STRAFFSA MR

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO VI

GARANTÍA DE SERIEDAD

STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALE SA DE CV
04703871827 SUC.047001
R.F.C. SSI1403063F2
CLABE: 044290047038718274
PACHUCA, HGO.

CUENTA UNICA

338775
0000748

FECHA 5 NOVIEMBRE 2024

PAGUESE ESTE CHEQUE A UNIVERSIDAD tecnologica del valle del mezquital $ 4,450.00

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL

338775

Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

4334⑆5129004431⑆04703871827⑈0000748

STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALE SA DE CV
04703871827 SUC.047001
R.F.C. SSI1403063F2
CLABE: 044290047038718274
PACHUCA, HGO.

CUENTA UNICA

338775
0000748

FECHA 5 NOVIEMBRE 2024

PAGUESE ESTE CHEQUE A UNIVERSIDAD tecnologica del valle del mezquital $ 4,450.00

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL

338775

Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

4334⑆5129004431⑆04703871827⑈0000748

STRAFFSA

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO VII

FORMATO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES, SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO.

ANEXO 4

STRAFFSA
EL PODER DE LA INNOVACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° IA-72-057-913064994-N-6-2024
REFERENTE AL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

DOCUMENTO VII
ANEXO 4

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Imiquilpan, Hgo. 5 de noviembre 2024

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
P r e s e n t e

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES, me refiero al procedimiento de Invitación a Tres Proveedores
N° IA-72-057-913064994-N-6-2024
en el que mi representada, la empresa STRAFFASA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V. participa a través de la propuesta que se contiene en el Presente sobre.
Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los *"Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal"*, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector Comercio y Servicios, cuenta con 4____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con 2 personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de $1,415,256.00 obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la ultima declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa Micro, atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de numero de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%)
(7) (8) El numero de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)
(10) El tamaño de la empresa se determina a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente formula: Puntaje de la empresa= (Numero de trabajadores) x 10% + (Monto de Ventas Anuales) x 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado
Así mismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V y que el Registro Federal de Contribuyentes del fabricante de los bienes que integran mi oferta, es SSI1403063F2

A T E N T A M E N T E

LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES
REPRESENTANTE LEGAL

STRAFFSA

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO VIII

FORMATO EN EL QUE SE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES, RELACIONÁNDOLOS CON LOS PUNTOS ESPECÍFICOS DE LA INVITACIÓN EN LOS QUE SE SOLICITAN.

STRAFFSA

EL PODER DE LA INNOVACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

N° IA-72-057-913064994-N-6-2024

REFERENTE AL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

DOCUMENTO VIII

FORMATO EN EL QUE SE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES, RELACIONÁNDOLOS CON LOS PUNTOS ESPECÍFICOS DE LA INVITACION EN LOS QUE SE SOLICITAN

DOCUMENTO	SI PRESENTA	NO PRESENTA	OBSERVACIONES
DOCUMENTO I. IDENTIFICACIÓN (ORIGINAL Y COPIA)	SI		
DOCUMENTO II. REPRESENTACIÓN LEGAL (ANEXO N° 2).	SI		
DOCUMENTO III. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA.	SI		
DOCUMENTO IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO NO. 1)	SI		
DOCUMENTO V. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (ANEXO N° 3)	SI		
DOCUMENTO VI. GARANTÍA DE SERIEDAD	SI		
DOCUMENTO VII. FORMATO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES, SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO. (ANEXO 4)	SI		
DOCUMENTO VIII. FORMATO EN EL QUE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR	SI		
DOCUMENTO IX. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES DOCUMENTO X. FORMATO 32-D	SI SI		

STRAFFSA

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO IX

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES

Numero de Folio

39O35103C41

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto , Hgo., a 5 de Noviembre de 2024

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

RFC: SSI1403063F2

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y LVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.7.2 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024; se le informa, que de la consulta realizada el 5 de Noviembre de 2024 a las 9:32 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo.**

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 689 0514. https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html

CADENA ORIGINAL

|558831|SSI1403063F2|39O35103C41|05/12/2024|3-POSITIVO|05/12/2024|

SELLO DIGITAL

7c6af14282ccb08c5b401984a3b6ea8b5cf8f7c4

Verificar información

Este documento fue generado a través de medios electrónicos, otorgándole validez jurídica mediante el uso del sello digital igual que una firma autógrafa, con fundamento en la Cláusula Séptima, párrafo quinto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo; artículos 17-D, párrafo cuarto y 17-E del Código Fiscal de la Federación; 27 TER, párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y la regla 1.1.5.1. de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en nuestros sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Para mayor información lo invitamos a ingresar a http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/aviso%20privacidad.pdf

Número de Folio

6AO32945C3A

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto , Hgo., a 5 de Septiembre de 2024

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: LILI ANTONIA ESCAMILLA REYES

RFC: EARL540613C39

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y LVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.7.2 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024; se le informa, que de la consulta realizada el 5 de Septiembre de 2024 a las 11:09 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo.**

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 689 0514. https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html

CADENA ORIGINAL

|162040|EARL540613C39|6AO32945C3A|05/10/2024|3-POSITIVO|05/10/2024|

SELLO DIGITAL

d4d1741848643788187852f2df41dc81281952cb

Verificar información

Este documento fue generado a través de medios electrónicos, otorgándole validez jurídica mediante el uso del sello digital igual que una firma autógrafa, con fundamento en la Cláusula Séptima, párrafo quinto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo; artículos 17-D, párrafo cuarto y 17-E del Código Fiscal de la Federación; 27 TER, párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y la regla 1.1.5.1. de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en nuestros sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Para mayor información lo invitamos a ingresar a http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/aviso%20privacidad.pdf

STRAFFSA MR

EL PODER DE LA INNOVACION

DOCUMENTO X

FORMATO 32-D

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE9479019	SSI1403063F2

Nombre, Denominación o Razón social

STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 4 de noviembre de 2024 a las 19:05 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||SSI1403063F2|24NE9479019|04-11-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Gd/sqpFiiA2gwFIDEhoRS+EOW1rVyoW7WCTyfJ7DRx7wLYP2gXcwf/xgWs1XNHlyeGbXt/DYnITVnop76i/Kbz0MZ
kADlgX5huMjB6M1tzZ8x5u4YLoMMHHZ7AmH3EoW8Dz8j+Hhlr1BhqRg0S9bdWuFLhE/CUG9lzTcANXdBgPTg0+fBZ
2J6qUCVHpXTkW30mgQRk1+UNsqYN22iMGx/yZHwti3W7Yqmb2lfwdPFPEGhRlhwVVQpz85VSUKRfU911qnWqu5n4i
umxuAo+gSwWl44knTuE8fO2ZRFw4YZU/3TWH6XV+dGO5GESBXvUisPk2y/43o+2UEyGGS9Dg==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original
||SSI1403063F2|24NE9479019|04-11-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
Gd/sqpFiiA2gwFIDEhoRS+EOW1rVyoW7WCTyfJ7DRx7wLYP2gXcwf/xgWs1XNHIyeGbXt/DYnITVnop76i/Kbz0MZ
kADlgX5huMjB6M1tzZ8x5u4YLoMMHHZ7AmH3EoW8Dz8j+Hhlr1BhqRg0S9bdWuFLhE/CUG9lzTcANXdBgPTg0+fBZ
2J6qUCVHpXTkW30mgQRk1+UNsqYN22iMGx/yZHwti3W7Yqmb2lfwdPFPEGhRIhwVVQpz85VSUKRfU911qnWqu5n4i
umxuAo+gSwWl44knTuE8fO2ZRFw4YZU/3TWH6XV+dGO5GESBXvUisPk2y/43o+2UEyGGS9Dg==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Numero de Folio

39O35103C41

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto , Hgo., a 5 de Noviembre de 2024

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: STRAFFSA SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

RFC: SSI1403063F2

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y LVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.7.2 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024; se le informa, que de la consulta realizada el 5 de Noviembre de 2024 a las 9:32 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo.**

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 689 0514. https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html

CADENA ORIGINAL

|558831|SSI1403063F2|39O35103C41|05/12/2024|3-POSITIVO|05/12/2024|

SELLO DIGITAL

7c6af14282ccb08c5b401984a3b6ea8b5cf8f7c4

Verificar información

Este documento fue generado a través de medios electrónicos, otorgándole validez jurídica mediante el uso del sello digital igual que una firma autógrafa, con fundamento en la Cláusula Séptima, párrafo quinto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo; artículos 17-D, párrafo cuarto y 17-E del Código Fiscal de la Federación; 27 TER, párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y la regla 1.1.5.1. de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en nuestros sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Para mayor información lo invitamos a ingresar a http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/aviso%20privacidad.pdf